

SEÑORES
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES (CALDAS)
LC



REF
PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICADO

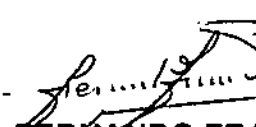
PODER
EJECUTIVO
COOCALPRO
FERNANDO FRANCO VASQUEZ
2019-00284

FERNANDO FRANCO VASQUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito otorgo poder a ALEJANDRO PEREZ PARRA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación se sirva representar mis intereses dentro del proceso en cuestión.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, conciliar, transar, recibir presentar recursos y excepciones y demás facultades que la ley le otorgue.

Solicito por lo tanto se reconozca personería jurídica al doctor RAMIREZ conforme a derecho.

Atentamente


FERNANDO FRANCO VASQUEZ

NOTARIA CUARTA DE MANIZALES

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

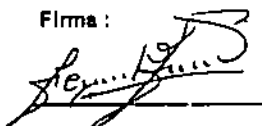


Ante el Notario Cuarto de Manizales Caldas,

Compareció:
FERNANDO FRANCO VASQUEZ
CC 1314153

Manifiesto que el contenido de Este documento es cierto y que el Índice de firma digitalizado y convertido a código bidimensional, así como la firma puesta al final del documento son las verdaderas. Se firma hoy:

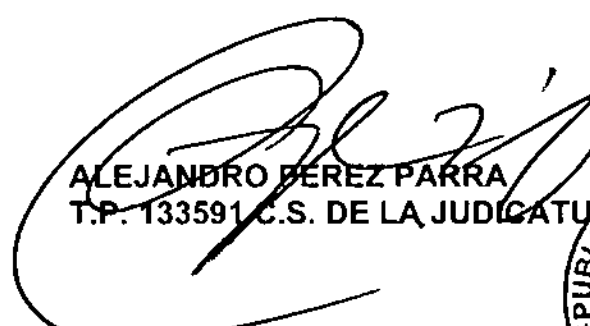
Firma:



10/07/2019 10:44:20 a.m.

Elaboró JGL

EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
NOTARIO CUARTO


ALEJANDRO PEREZ PARRA
T.P. 133591 C.S. DE LA JUDICATURA



PAGINATION
EN BLANC

54



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



87483

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Pereira, compareció:

ALEJANDRO PEREZ PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0006196729, presentó el documento dirigido a JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL-MANIZALES, CALDAS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6d2wo4lkln4
15/07/2019 - 10:04:16:191



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JORGE ELIÉCER SABAS BEDOYA
Notario tres (3) del Círculo de Pereira

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6d2wo4lkln4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

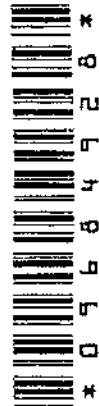


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09684928



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina	Registraduría	Notaría	☒	Consulado		Corregimiento	
Insp. de Policía							
Código 2 0 0 2							
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
ARIAS MUÑOZ JULIO ORLANDO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 4442125 DE MANIZANARES	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía		
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 1 9 Mes MAY Día 2 2	18:30	71932611-9
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
	Año - - - Mes - - - Día - - -	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial ☐ Certificado Médico ☒	TORRES GOMEZ JONATHAN EDUARDO	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
GUTIERREZ RIVILLAS FABIO DE JESUS	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1053850623 DE MANIZALES	<i>Fabio Gutierrez Rivillas</i>

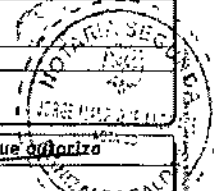
Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 1 9 Mes MAY Día 2 3	<i>Jorge Manrique Andrade</i>
JORGE MANRIQUE-ANDRADE	

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



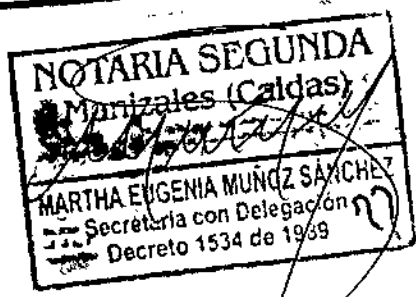


**NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES - CALDAS**

LA PRESENTE FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN FUE
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA
NOTARIA Y SE EXPIDE CONFORME A LOS ARTICULOS 114 Y 115 DEL
DCTO. LEY 1280 DE 1970 VALIDO PARA DOCUMENTACIÓN.
LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ART 21 LEY 962
DE 2005).

04 JUL. 2019

FIRMA NOTARIO



56

15 JUL 19 2:09
8F1,
1 123456
0421

SEÑOR
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (CALDAS)
E. S. D.

REF: Contestación de la Demanda. - EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Demandante	Coocalpro
Demandado	Fernando Franco Vásquez y otros
Radicado	2019-00284

ALEJANDRO PEREZ PARRA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del Señor FERNANDO FRANCO VASQUEZ igualmente mayor y de esta vecindad, ejecutado dentro del proceso de la referencia, me permito contestar demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta que se pruebe
SEGUNDO: No me consta que se pruebe.
TERCERO: No me consta que se pruebe
CUARTO: No me consta que se pruebe
QUINTO: No me consta que se pruebe.

15/07/19
5:05 PM

PEREIRA, RIS

5/11/1954

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE
MAY 11 1954

TO : DIRECTOR, FBI
FROM : SAC, NEW YORK
SUBJECT: [illegible]

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE
MAY 11 1954

RE: [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

1

RE: [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas conforme en las siguientes excepciones de mérito o fondo

EXCEPCION DE TIPO PERSONAL.

El deudor principal, señor JULIO ORLANDO ARIAS MUÑOZ, falleció el día 22 de mayo del año 2019, tal como se certifica en el registro civil de defunción que se anexa, la ley más exactamente en el artículo 68 del CGP establece a figura de la sucesión procesal que permite llamar al proceso a los herederos de cualquiera de las partes en el proceso.

La Corte Suprema ha dicho que "la sucesión procesal procede cuando fallece un litigante, es declarado en interdicción o está ausente y el proceso que se está tramitando debe continuar, bien sea, con la cónyuge, los herederos, el curador o el albacea con tenencia de bienes; caso en el cual la sentencia que sea emitida producirá efectos respecto de ellos, aunque no acudan". Es decir, ha reiterado la interpretación citada inicialmente del artículo 68 del C.G.P. reitero ante el despacho y fundado en lo anterior se llame a los herederos del deudor principal, señor JULIO HERNANDO ARIAS MUÑOZ a que comparezcan al proceso..

EXCEPCION DE MERITO POR COBRO DE LO DEBIDO.

Lo anterior lo fundo a que mi apoderado al tener la calidad de deudor solidario, no tiene la información necesaria para soportar el siguiente pedido y los familiares del deudor principal no permiten ningún tipo de comunicación para este caso.

Al presentarse el fallecimiento del deudor principal, se tiene información de que el crédito está cubierto con un seguro de vida en caso de fallecimiento de este.

Por lo tanto, en caso de este existir, dicha póliza cubriría la obligación y no tendría objeto el cobro de esta por este medio, al generarse el pago del crédito por otro medio.

Con fundamento en lo anterior solicito al despacho para que **la sociedad ejecutante certifique bajo la gravedad del juramento**, si este crédito está cubierto con una póliza de seguro de vida y en caso de que esta exista haga exigible dicho contrato y se dé por terminado este proceso por extinción de la obligación.

PAGINATOR
EMERLANCO

13

SUCESION PROCESAL

A pesar de solicitarse como excepción de mérito de tipo personal y para que se dé trámite antes de la primera audiencia, pido al despacho con fundamento en el artículo 68 del CGP, se haga efectiva la sucesión procesal y se notifique a los herederos del señor JULIO HERNANDO ARIAS MUÑOZ, para que comparezcan al proceso en los términos de ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento lo normado por los artículos 68, 96, 442 y ss. y concordantes del C.G.P.

PRUEBAS

Solicito se tengan y decreten las siguientes:

1. La actuación del proceso principal
2. Las demás que consideren necesarias para el caso presente.
3. Registro civil de defunción de JULIO ORLANDO ARIAS MUÑOZ con indicativo serial No. 09684928

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia de este escrito para archivo del juzgado, y lo establecido en el acápite de pruebas.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la dirección aportada en la demanda principal

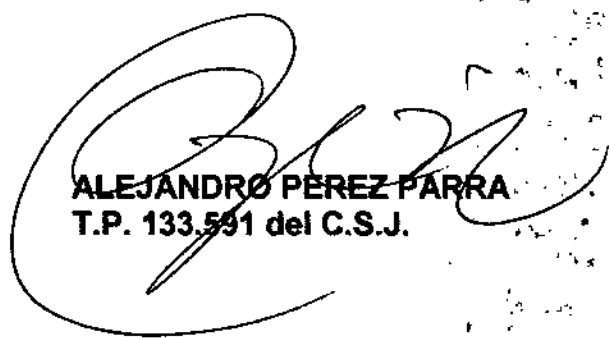
La ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal

**PAGINA TODA
EN BLANCO**

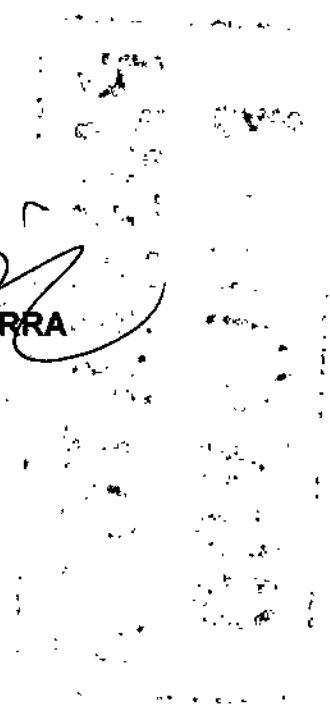
59

El suscrito en Pereira en la carrera 9ª No. 18-12 Oficina 302. Teléfono fijo 3351521-
Teléfono celular 3148170233. Correo electrónico perez_28parra@hotmail.com.

Atentamente,



ALEJANDRO PEREZ PARRA
T.P. 133.591 del C.S.J.



RECEIVED
SECRETARIA
DE JUSTICIA
Y
FISCALIA

PAGINA TODA
EM BRANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



87483

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Pereira, compareció:

ALEJANDRO PEREZ PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0006196729, presentó el documento dirigido a JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL-MANIZALES, CALDAS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6d2wo4lkln4
15/07/2019 - 10:04:16:191



MANIZALES
PEREIRA
CÓDIGO DE BARRAS

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JORGE ELIÉCER SABAS BEDOYA
Notario tres (3) del Círculo de Pereira

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6d2wo4lkln4

